



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00277-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente INCIDENTE DE DESACATO A TUTELA, informándole que llegó procedente del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla en cuya Corporación estaba surtiéndose consulta de sentencia proferida por este Despacho en fecha 24 de Agosto de 2023.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Septiembre 5 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf45608c6acb469bef1df162b3e9d02a3a729bd2e3ae188f4a0ad9773348f766**

Documento generado en 05/09/2023 04:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00277-00

INCIDENTE DE DESACATO A TUTELA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, encontramos que el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla mediante providencia de fecha 4 de Septiembre de 2023 RESOLVIÓ: "1. Declarar la nulidad de la sanción impuesta al liquidador de MODAPIEL, mediante providencia del 24 de agosto del año 2023, emitida por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, al interior del trámite incidental promovido a continuación de la acción de tutela, instaurada por JUAN JESUS TOVAR BARRIOS, sin perjuicio de la validez de las pruebas en los términos del inciso 2 del artículo 138 del Código General del Proceso y atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. 2. Ordenar al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, que proceda a identificar concretamente y notificar del trámite de incidental al liquidador de MODAPIEL."

Así las cosas, no nos queda más que obedecer y cumplir lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Barranquilla.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Sept.5/23

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 153

Fecha: 6 de Septiembre de 2023

Notifico auto anterior de fecha
5 de Septiembre de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **437c82e468118299b7f8427023dd1e5a3c744e75b80a9c5f19291157a587a082**

Documento generado en 05/09/2023 03:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>